Me-tin a distinguismed a lost quo a tera, de los curles devolver a la Socretaria dizar-or on the plaza of the distance that question agreenerin des i, le los, que deban dirigirs, d' mercen sido postados, para

norticular ile clietos printestado o .El Gajet e responderé de los perjuicios que se causen al Banco por no leiberse sacado en tresapo, oportuno el protesto de los shettes no cobtados, fuera del caso en que in.va v lo autorizado por el Director o el (the need para suspender este procedimiento.) rate of the thirty and the same warmen

i lu estarán la lisoza que les reñale el Consejo Num. 1529. asald belt officially the A. t. 38, RI Copera de de la lan arrel ale-

er er er en appendanten art titre e o., ja petso-

that has a staid e ar dia, sin pergificio Art. 22. Les operaciones de legiste cotract durable este his cantiblades que el tro-ferèmia y contabilitat pàrticular de ac gourge exignere.

eich wir ein ist in die biemeins, wilde der his 🕴 🕒 La Copa rewasch i ien 🕠 eines Har-

recommendates Sacurades, con las denois pinos primer se incorre representar, esc I que à esta differer officient establect : (para cade une que sa prevenide, cuando sus oerog diska natural pol Viernes 26 de Noviembre. in tog natalist as organic

cho, hista que deci lan 'a Comicion ejecuti-. 18781 of off Alemas cases so eice and recipion of the contraction

tion as unto be ever from the test sustini

supe PARTE a UPCIAL

divined to the properties of each properties. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-(.in the RISTROS.

8. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y an angusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA."

MEALES ORDENES.

Exemo. senor: La Reina (Q. D. G.), en vista de las comunicaciones de V. E. de 21 y 22 de junio y 25 de agosto últimos, a las que acompañaban copias certificadas de las setas de inauguración de las Sucursales de Alicante y Valencia, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Bstado, se ha servido declarar constituidas definitiva mente las precitadas Sucursales.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. B. muchos anos. Madrid 11 de noviembre de 1858.—Salaverria.—Sr. Gobernador. del Banco de España.

Exemo. Sr.: Là Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento especial para el régimen y administracion de las Sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo à V. B. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. B. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1858.—Salaverría.—Señor Gobernador del Banco de España. Adminute.

IH- HE REGLAMENTO ESPECIAL HELE Marquels de la Vigilia de mille

PARA LAS SUCURSALES DEL BANCO DE ESPAÑA. on the other Audion vil and a state of the la Verrale ar sien v colemants a de la

SECCION PRIMERA

Hand sales a (react) is also descentification of 91 39 1 Apministracion. Lucio Constitution dette un escrito dequaciondo lo mina de there is orrest mereleg top see belle situada -ali al no sever Del Director. Ali alma fa n

"Articulo 1.º Bi Director, como Gefe principal de la Sucursal, representa en esta al Banco, en cuyo nombre ejercera todas las acciones judiciales, y dirigira las estrajudiciales que en la misma le correspondan, enténdiéndose immediatamente con el Banco central, con las Autoridades y con los particulares de la localidad: presidirá el Consejo de administracion, sus comisiones y la Junta de accionistas, cuando llegue à celebrarse, desempenando en ella las atribuciones sehaladas al Gobernador en el art. 32 del reglamento general; y en cuanto a las contenides en los arts. 20 de los Estatutos y 33 del mismo reglamento, el Director ejercera las siguientes:

a signientes:

1. Asistir precisamente, cuando otras ocupaciones mas perentorias no se to impidan, 4 las sesiones del Consejo de Administración y de sus comisiones.

2. Dirigir el servicio conforme á las disposiciopes del reglamento y 🛊 las que 🙇 le nayan comunicado por el Gobernador.

"3." Examinar los libros y registros que deben llevarse en las Oficinas, procurando que todos los asientos se ejecuten con el método, esactitud y puntualidad que correspondan.

out is a recent country of

rounde este h

4.ª Cuidar de que en cada dia queden formalizadas las operaciones que en él hubieren tenido lugar, y las cuentas balanceadas, en términos de presentarse perfectamente clara la situacion de la Sucursal: disponiendo que los empleados trabajen en hóras estraordinarias cuando no basten las ordinarias para ilenar aquel objeto.

5. Cuidar tambien de que los fondos, billetes, valores de cartera y demas efectos se custodien con el mayor orden y seguridad en la Caja, concurriendo personalmente, o haciendose representar por el Secretario ó por empleado de su confianza en los actos de abrirla y cerrarla diariamente.

6. Observar con atencion suma la circulacion de billetes y el movimiento de las cuentas corrientes y depósitos, así como los sucesos políticos ó comerciales que puedan alterar la confianza pública; y proponer en el Consejo y en su caso al Gobernador, las medidas que crez convenientes para evitar conflictos á la Sucursal.

7. Adquirir todos los conocimientos que pueda del estado de las casas de comercio y demas particulares de la plaza, para concurrir a fliar el crédito, que a cada una de las primeras haya de acordarse en los descuentos, y de la mayor suma que á las mismas y á los segundos convenga prestar con garantia.

nua. 8.º Cuidar de que el cobro de letras, pagarés y demas valores se haga puntualmente. para evitar todo perjuicio que pudiera comprometer su responsabilidad; y exigir en su caso la del Cajero, cuando aquel ocurriere por descuido de este.

9. Estar constantemente enterado del curso de los cambios con las plazas de comercio nacionales y estranjeras, y dar de él frecuentes noticias al Gobernador del Banco.

10. Conceder licencia solo por 15 dias 4 los Gefes y Oficiales de la Sucursal, y proponer las de mayor tiempo al Gobernador.

11. Calificar anualmente à los Gefes y Oficiales con notas que remitirá al Gobernador. y proponer los ascensos ó recompensas à que los juzque acreedores por sus circunstancias y servicios. Respecto de los Suhalternos de nombramiento del mismo Director, podrá este tambien recomendar a los que se distingan nor su inteligencia, honradez y laboriosidad, para que se les atienda en las vacantes de clase correspondiente que ocurran, ya sea en la misma ó en otra Sucur. sal, ó ya en el Banco central,

12. Suspender de sueldo y empleo à los Gefes y Oficiales de nombramiento del Gobernador, dando cuenta á este de los motivos de aquella providencia, con el dictamen del Conseio de administracion de la Sucursal, segun está prevenido por el art. 268 del Reglamento general. Longertationer.

Art. 2.º Bl Director suspenderà la ejecucion de los descueptes, préstamos é cualesquiera otras operaciones acordadas por el Consejo de administracion o per, comision en que este haya delegado sus facultades. cuando no las encuentre arregladas à las leyes orgánicas, estatutos, reglamentos ó disposiciones del Banco que se le hubieren comunicado por el Gobernador, á quien con-

sultará inmediatamente el caso si el Consejo, despues de haber oidb sus observaciones, ratificare su acuerdo.

filly region.

Art. 3. No podrá el Director presentar al descuento en la Sucursal efecto alguno con su firma, ni tomar dinero u otros valores á préstamo.

Art. 4.º Tampoco podrá ausentarse de la Sucursal sin licencia del Gobernador.

Art 5. Tendra voz y voto en el Consejo y las comisiones, y decidità los empates:

Art. 6. Para el despacho de los asuntos de derecho ó en que se presenten cuestiones legales, el Director se asesorará del letrado que el mismo elija, y el cual será tambien Abogadó defensor del Banco en los pleitos ó causas que se sigan à su nombre en el punto de la Sucursal.

Art. 7.º Cuando por enfermedad u otra causa se hallare imposibilitado de asistir al despacho, el Secretario avisará inmediatamente al Administrador, nombrando para sustituirle, y en su defecto al mas antiguo de los que se eneuentren en la poblacion.

Si no se encontrase Administrador alguno en aptitud de sustituir al Director, le sustituirá el Secretario, si tuviere la categoria de Gefe, y en su defecto el Interventor, limitándose uno y otro al mantenimiento del órden en las oficinas, recepcion de fondos y otros valores, y pago unicamente de las obligaciones exigibles à presentacion. Las operaciones de descuento y préstamo quedaran en este caso suspendidas hasta la resolucion del Gobernador, à quien se darà inmediatamente conocimiento de aquel incidente por despacho telegráfico y por el correo mas próximo.

Art. 8. Tambien sera sustituido et Director por el Secretario Gefe o por el Interventor, con la misma limitacion del articulo anterior, cuando aquel tuviere que ausentarse momentáneamente de las oficinas, reservándole no obstante la firma que no sea de tramitacion.

Art. 9.º En el caso de que, concluido el trienio del cargo de Director, no hubiese este obtenido nuevo nombramiento ni comunicádose su reemplazo, continuará no obstante despachando sin interrupcion, mientras por el Gobernador no se le mande Cesar.

The state of the s Del Gonsejo de administracion.

a proposition of the state of t

as to but intervences, M. Cores Art. 10. Bl Consejo de administracion. segun la importancia de los negocios de la Sucursal, celebrará sesion ordinaria semanelmento ó cada 15 dias en el que el mismo señale, fijando tambien la hora de la reunion. Solo se celebrarán sesiones estraordinarias por motivos urgentesi teñalándose en este caso para ellas por el Director el dia y hora en que hayan de tener lugar, conformándose no obstante con la designacion que huhieren hecho los Administradores, cuando á noticion de dos de estos se reuniese el Conseja, segun lo dispuesto en el art. 270 del Regiamento general.

Art. 44. La sociou se abrirá á la hore sehalada, ó, á mas tardar un cuarte de hora despues, opp los individuos que se hubieren presentado, con tal que no baje de la tercera parte de los que compongan el Consejo. Se empezará por la lectura del acta de la última sesion, y su aprobacion; seguidamente [

se lecran tambien las comunicaciones reclbidas del Banco central ó de Autoridades locales, cayo conocimiento interese al Consejo para el desempeño de sus atribuciones; se dará cuenta de las operaciones ejecutadas de una á otra sesion, y de la situacion de la Sucursal; y últimamente, se deliberara sobre los asuntos de qué el Consejo haya de ocuparse.

tanto, seget indose à las liegosa lemes a er-

dadas por el Consejo de asicioistrasi se si

has que habiero aprobado el de geberno del

Bearing valued despues, or la sesse a numer

derty del primero, encada de les especialismes

astrojegutadas. Ninguna sa Hevari a efecto

of and a committed del intervence on at me

and the most true dos recovers

Como el número de Administradores no permitira ordinariamente la formacion de " comisiones para informar sobre los negocios pendientes, podrá darse este encargo á uno solo de aquellos cuando se considere necesario este trámite. En los demas casos, e. Consejo deliberará y acordará desde luego sobre las propuestas del Director ó las que hagan sus individuos.

El órden de estas discusiones, votsciones v acuerdos será el mismo que el que està señalado para las del Gonsejo de gobierno del Banco central.

Art. 12. Son atribuciones del Consejo de administracion de la Sucursal:

1.ª Formar la lista de los comerciantes de la plaza cuyas firmas hayan de ser admi-! tidas en los descuentos, y fijar, con presencia del estado de la Sucareal, la cantidad que en estas operaciones haya de emplearae en : cada semana. A seminary part is the left of the self-

2.º Señalar igualmente la cantidad que hayw de emplearse en préstamos con garantia, y la mayer que baye de darse à cada persona. The art of the off off

3.º Examinar las operaciones ejecutades de descuento, préstamo y Pro, y hacer sobre ellas las observaciones que tenga por convenientes, elèvandolas al Gobernador del Banco cuando crea deber liamar su atencion, y la det Consejo de gobierno del mismo establecimiento.

4.º Enterarse del estado de fondos de la Sucursal, y acordar la peticion de su aumento cuando las operaciones lo exigan.

5.º Examinar el orden del servicio en la Caja y en la intervencion, y acordar con el Director las medidas que convengan al mas pronto despacho al público y á la seguridad de las operaciones y de los fondos; consultando al Gobernador las que necesiton au aprobacion.

6. Aprobar los presupuestos y cuentas de gastos de servicio ordinario, y dar su dictamen sobre los estraordinacios que conc venga hacer, y cuyos presupuestos han de remitirse à la aprobacion del Conseje de gobierno del Banco.

Art. 13. Cuando por cualqueira como no. se reuniere la tercerefinante del mismere de los: Administradorys schelado A la Sucersal los asuntos propios del Consejo serán despechados por el Director, el Administrador ó Administradores presentes, el Secretario, si le hubiere con categorie de Gefe. y el interventor. Con estos Gefes se atenderá tambion al despacho, aquian el esen de no concentrir ninformate: dar enterphisional aplate onug

Art. 14. La Gomision ejecutiva who sh Consejo nombre, conforme al art. 48, deles. Estatutos, se reunirá cada tercer dis para/no detener el desuecho de los deseuenteh o préstamos que se selicitaren; la de intievemcion, edemes do su asistencia à los arqueos semenales, so reunirá cuando to, tenna non conveniente para examinar les Hbros y enantas: y la de administracion solo en el caso

. 15. En el caso de no reuna la hion cincutiva en eledia y home Cd de con Secretaio di ties de con secretai di ties Cal de cuelly in tamo, sujetándose á las disposiciones acordadas por el Consejo de administracion y á las que hubiere aprobado el de gobierno del Banco; y dando despues, en la sesion inmediata del primero, cuenta de las operaciones asi ejecutadas. Ninguna se llevará á efecto sin la conformidad del interventor cuando este concurra solo con el Director al despacho, hasta que decidan la Comision ejecutiva ó el Cippedo An les demas casos se ejecutará lo acordado por la mayoria de los concurrentes.

Art. 16. Al Consejo de administracion de cada Sucursal se abonará por su asistencia à las sesiones de este, y en concepto de honorarios, la cantidad proporcional que corresponda al número señalado de Administradores con la determinada para los individuos del Consejo de gobierno del Banco central, y la cual será distribuida unicamente entre los que asistan à cada sesion, aun en el caso de que trata el art. 13. Por la asistencia à las comisiones ningun abono se bará, como no se hace en el Banco central.

unu de agreeven ets m. est kel og sodeelbare ensembles ett ett varakleten ett ele De las Oficinas. Openi steens Til

Art. 17. Bi servicio de cada sucursal se distribuirá en tres secciones, que serán la Secretaria, la Intervencion y la Caja. 4.07

Latin Francis

31 312

oursiden share mitted

Olyano De la Secretaria.

Att. 16. Per la Secretaria se llevarà toda la correspondencia con el Banco contral, con les Autoridades del Gobierno y con las personas particulares à quienes la Sucursal tenga que dirigirse.

Art. 19. Las obligaciones del Secretario SODE infilter and at their and their rect

A. Agarder son el Director al despacho de la correspondencia que aquel Gefe le encargue, y hacer que toda se trascriba inmediamente en el libro copiador que con este objeto dehe llevarse,

-2. Comunicar los avisos de convocacion al Consejo de administracion; asistir á las sesiones de este; dar en él lectura de las comunicaciones de que deba tomar conocimiento; redactar sus actas y acuerdos, y comunicar à la Intervencion y Caja los que á estas conciernan.

3. Asistir tambien á las comisiones. presentando en ellas los documentos de que respectivamente hayan de ocuparse, y redactar igualmente sus acuerdos.

4.4 'Hacer que inmediatamenté se copien en los libros respectivos las actas de las sesiones del Cousejo y de las comisiones, autorizandotas con media firma el Director y con firma entera el mismo Secretario.

"5." Pasar a la Intervénción los efectos admitidos à déscuento y los acuerdos de prestames, para su liquidación y demas operationes consignientes.

6. Hacer que se practiquen, conforme à las órdenes del Director, las diligencias oportunes para que les efectes que la Caja linya devuelto protestation sean realizados en la forma que 4 su class y procedencia concern to the configuration corresponds.

🎷 Peset á lu: Intervencion y á la Caja los avisos de giros hechos a cargo de la Sacatapit haus, due seus artistechos obortunemichigo fanta in taken te en ann in antenna in a

(6.7 1) Asistir á (14 Junts general , si esta se formase; dar en ella cuenta de los asuntos de que deba ocuparse, y redoctar el acta de su secion ó seciones ambiente

· Art. 70. .. A cargo del Secretario estavá el Archivo, en que se castodiarán, con el órden y clasificacion que correspende; todos los libros y documentos de la Sacursal que no **scon mecesaci**os para el **serv**icio corriente.

Art. 21. El Secretario, en sus ausencias

de haberse de ocupar de algun asunto de y enfermedades, será sustituidament el compar de algun asunto de la compar de la compar de algun asunto de la compar de pleado que elija el Director tre los ves sus ordenes, si no le hairer espre-Kente del de por el Goldando.

e la Intervention

Art. 22. Las operaciones de registre, trasferencia y contabilidad particular de acciones con todas sus incidencias, y las de liquidacios y cuina di los destunitos, préstates fife aufen el Banco tentral astan a cargo de la Secretaria, estaran al de la Intervencion en las Sucursales, con las demas que à esta última oficina en aquel establecimiento se senalan por el reglamento, seneral.

Art. 28. La contabilidad de les Sucurseles se ajustará à las disposiciones y modelos que se comuniquen por el Banco central, al cual han de remitirse los estados y relaciones que se señalen, así de operaciones como de situacion, para gobierno de la Administración central, y para que en la contabilidad de esta se incorporen los resultados de la de aquellas dependencias.

Art. 21. El Interventor tiene la obligacion de examinar los documentos, en que se funden las operaciones que ha de intervenir, y de esponer al Director los defectos que en ellos encontrare. Si, no obstante sus observaciones, se le mandare llevar à efecto una operacion que no hallare arreglada à los Estatutos, reglamentos ó disposiciones de la Administracion del Banco, suspenderá su ejecucion hasta que, dada cuenta de aquellas en el Consejo de administracion, este acuerde lo que haya de cumplirse. El Interventor en este caso ejecutará el acuerdo del Consejo, asi como tambien el que à falta de este tomare el Director con los individuos autorizados para el despacho, en la forma prevenida por el art. 13; pero estará aquel obligado, para salvar su responsabilidad, á dar cuenta de lo ocurrido al Gobernador por el correo mas próximo.

Art. 25. El Interventor asistirá como clavero à la apertura y cerramiento de la Caja; fiscalizara el movimiento de los fondos y esectos que ingresen en ella, y cuidará de que su contabilidad guarde, entera conformidad con la de la Intervencion, en la parte que la de esta se reflera à las operacionea de aquella.

Art. 26. Habiendo de ejecutarse directa é inmediatamente en la Caja, para mayor facilidad del despacho al público, todas las entregas que se verifiquen de fondos y valores por cuenta corriente o por depósito, el Interventor debera anotar brevemente en un registro diario la cantidad y el nombre del interesado de cada resguardo, al tiempo de presentarsele este documento a la firma, para comprobar despues con estos asientos los de la Caja por ingresos.

Art. 27. El Interventor formará todos los estados y relaciones, y espedirá las certificaciones, que hayan de referirse à los libros ò registros de la Sucursal, autorizando el Director con su V. B. todos estos documentos.

Art. 28. El Intervettor en sus ausencias y enfermedades será sustituido por el em. pleado mas ceracterizado que estuviere desainado à la Intervencion. El Consejo de administracion, sin embargo, podrá elégir otro empleado de la misma Sacureal para aquella sustitucion, husts que el Gobernador, à quion be dark cuenta de esta disposicion, tomo la que crea conveniente. El la conveniente de la co

-elabanerilates **De la Caja.**-d. 1907 de el

VI. langth to riting you

op good " 31.3 Art. 29. No exigiendo las operaciones de las Sucursules la division que existe en el Banco central, ingresarán en una sola Cejatodos los fondos, efectos de cartera y valores de cualquiera otra especie de que deba hazetse carge la Sucureal, y por la misma se les datà la selida que les corresponda.

Art. 30. Los efectos de cartera se custodiarán con separación de los demas fondos, y con la clasificacion que corresponda à su

naturalem Mdestino, distinguiendo los que hayan de dializarse en la plaza y el distrito de la Sucarial, de los que deban dirigira la Banco central ó á puntos y personas que la Administration de este haya senalado

Art. 31. La Caja se dividira en mecanila y corriente by la primera de conodinan los fondos y valeres que no como deser para el despara de cada dia, sin perjuicio de estraer durante este las cantidades que el servicio exigiere.

La Caja reservada tendrá tres llaves, disgribuidas entre el Drector, laterventeray el Caibroi los suales esistimo a los acide de abrirla y cerrarla diariamente; pudiendo los dos primeros hacerse representar, segun para cada uno queda prevenido, cuando sus ocupaciones no les permitan asistir personàimenté.

En la Geja corriente se situarán cada dia los fondos que se consideren necesarios para el despacho; los efectos á cobrar en el mismo dia, y los que deban salir para otro des-

Art. 32. Las horas de despacho al publi co serán, como en el Banco central, cuatro en los dias no feriados, las cuales estarán senaladas por acuerdo del Consejo de administracion, con atencion à las circunstancias de la localidad, y anunciadas de antemano por los medios de publicidad establecidos en

Art. 33. Los ingresos se verificarán haciendo directamenta, los interesados sus entregas en la Caja, ya sean de metálico ó de refectos, espidiendo aquella recibos o resguardos de talon, y anotando en estos, antes de cortar aquellos, la cantidad entregada y el nombre de la persona, sociedad o establecimiento à quien haya de abonarse.

Los pagos se ejecutarán en las cuentas corrientes à la presentacion de los talones. despues de comprobados su cabimiento y legitimidad; y en los depósitos, con presencia de los correspondientos resguardos, despues de hecha la misma comprobacion.

Los demas pagos se harán en virtud de libramiento o mandate del Director, con la correspondiente intervencion.

Art. 34. Terminado que sea en cada dia el despacho al público, el Cajero recapitulará con la correspondiente distincion los ingresos y pagos ejecutados, y sin levantar mano se procederà à su comprobacion con los asientos que habrá llevado la Intervención. à la cual han de presentarse todos los talones de cuenta corriente, resguardos de depósitos y libramientos ó mandatos de pago satisfechos, para canjearlos con un libramiento de abono por cada concepto a la Caja. Hallandose conformes las operaciones de esta con la Intervencion, se hará el recuento de los valores en metalico y efectos que quedan existentes, y se cerrara en el lugar destinado á su custodia.

En ningun caso podra aplazarse ni suspenderse esta comprohación, que ha de quedar precisamente concluida en acto continuo y de conformidad en cada dia entre la Intervencion'y la Caja ! "(fit

Art. 35. Se celebrarán arqueos semana. les de fondos en metalico y valores de cartera y en depôsito en los días que el Consejo de administración aquerde, asistiendo a ellos el Director, la Comision que para esté fin estuviere nombrada y el Interventor y Cajero; estendiendose acta, que firmarán todos los concurrentes, igualmente que el Secrei tario. 🖽 🥬

Asi el Director como el Consejo de administracion y su Comision interventora podrán disponer arqueos estraordinários cuando lo tengan por conveniente,

Art. 36. Teniendo en las Sucursales el Cajero à su cargo la cartera, es suya la obligucion de hacer presentar à la aceptacion la s letras de la pertenencia de la misma Sucursal, y llevar los registros de estos efectos y sus Vencimientos.

En lo demas le son' commes las obligacioues señaladas para el Cajero del Banco central en el Reglamento general de este, en cuanto se reflera al orden y puntualidad del servicio de la Cuja, seguridad de fondos; formalidad en los ingresos y salidas y su contabilidad particular, y á la puntualidad tambien en la cobranza de los efectos de car-LOUDURE COLUEN.

tera, de los cuales devolverá á la Secretaria los que de la nertenencia de la pieren sido para estados, para practiquent à tienne opologie le la company de la company s case xig to de da por a ma en un particular de efectos protestados.

El Cajero responderá de los perjuicios que se causen al Banco por no haberse sacado en tiempo oportuno el protesto de los efectos no cobrados, fuera del caso en que haya sido autorizado por el Director ó el Consejo para suspender este procedimiento.

Art. 37. Los Cajeros de las Sucursales prestarán la fianza que les señale el Consejo de gobierno del Banco.

Art. 38. El Cajero de cada Sucursal elegira, con aprobacion del Director, la persona que haya de sustituirle en aus ausencias y enfermedades. En las zacantes de aque destino el Director provecté à su reemplazo interinamente, dando cuenta al Gobernador deliBatico. OLIZZOD BIIO AIOZAGIZENY Se concluirá.)

Gobierno de la provincia de Madrid

A. M. III (II) the nin stranger (II, II, III)

Seccion, de Fomento, Negociado, 1.º—
Obras públicas.

En este Gobierno de provincia se está instruyendo el oportuno espediente, à consecuencia de una instancia que han dirigido à mi autoridad el Ayuntamiento, de Cadalso de, los Vidrios y varios vecinos del mismo, san licitando la construccion de un camino desde esta villa à la del Prado. Dadas las ordenes oportunas al Ingeniero gele del distrito para que procediese à formar los proyectos del camino, en 16 de octubre próximo pasado me remitió el ante proyecto de carretera consisiderada de tercer orden, que partiendo desi, de Navalcarnero debe terminar en Cadalso, Estando prevenido en el art. 8.º de la ley de 22 de julio de 1857 que se de la debida publicidad à los ante-proyectos de carreteras por medio del Boletin Oficial, be dispuesto se inserte este anuncio en el mismo, con el fin de que en el termino de treinte dias, que concluiran en 28 de diciembre de este ang; los pueblos, corporaciones o particulares, á quienes interese ei camino, puedan enterarse del ante-proyecto de la mencionada carretera, que estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde y presentan las reclamaciones que tengan por mas con-

Madrid 33 da poviembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y Gobernador de la provincia de Madrid (1000)

Hago saber: Que el dia ocho de octubre último presentó à mi autoridad don José de Ibieta un escrito denunciando la mina de hierro y otros metales que se halla situada en el punto llamado Valdenuercos, en la dehesa de propios de la villa de Colmenar Viejo; linda por Poniente con el arroyo Tajada; por Saliente con las Galeras, Mediodia con el agua de la denesa y por Norte, con al ava royo de los Lobos, en la misma debesa, funa dando su denuncio en que la mina se halla abandonada, y por tanto comprendida en el parrato 3.º del articulo 24 de la ley de minas de 11 de abril de 1849, shilanai al ap sarelus

Y como se ignore el nombre de la mina asi como el de sus concesionarios, se les cita por este segundo edicto, para que en el jimprorogable termino de ocho dias, a contar desde el en que se publique este edicto por primera vez en el Boletin Oficial de la provincia, para que usen del derecho de que se crean seistidos. Madrid 16 de poviembre de 1858.—Bi Marqués de la Vega de Armijo,

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONBDA DE MADRID.

En virtud de Real orden de 6 del actual,

endrá efecta un un despache da esta Superintendencia el dia 22 de disiembre préximo puntinada de dez y seis miliantentes de defa de encina, necesarian para las denciones de esta casa durante el año da da 4859, come de esta casa durante el año da da 4859, come de esta casa durante el año da da 859, come de esta casa durante el año da da esta casa durante el año da da esta casa de esta casa de

Madrid 23 de noviembre de 1858.—. Luis de la Escosure est els cittaj et . 1 leb metil

Envirtad de Beat orden de 6 del actual, tendrá efecto en el despacho de pata Superintendencia el dia 23 de diciembre próximo la subasta de carbon de brezo, necesarias para las atenciones de esta casa, durante el año de 4859, con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manificato en la Contaduria de la misma.

Madrid 23 de noviembre de 1858.—Luis de la Escosura.

.q .00 m. , - ads 00 i. contino!

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz del distrito de las Vis-

Sentencia.—Rh la villa de Madrid, a dos de noviembre de mil ochocientos cincuenta, y ocho, el señor don Julian de Mendiela, Juez de paz del distrito de las Vistillas.

Niatos los autos seguidos en juicio vere: bal, á instancia de don Manuel Cuendias, como apoderado da don Mariano Prugent, con don Agustín Carrillo, sobre pago de trescientos cincuenta y ocho rs.:

Resultando de los documentos presentados que el demandado debe dicha cantidad, por resto del importe de varias prendas de ropa, que tomé en el establecimiento de Prugent:

Considerando que el demandante aseguró bajo juramento que la firma del pagare presentado és del puño y pulso del don Aguatin Carrillo; y la certeza del débito:

Considerando que el demandado no compareció à la celebracion del juicio, ni persona alguna en su representacion, à pesat,
de haber sido citado por medio del Diario.
Oficial de Avisos de esta corte y del Boleri
tin Oficial de la provincia, por ignorarse
su actual domicilio:

Visto lo prevenido en el art. 1773 de la ley de Enjuiolamiento civil;

Sa señoria, por ante el infrascrito secretario, dijo: que debia de condenar y condena en rebeldia à don Agustin Carrillo, à que dentro del término de tercero dia pague; con las costas, dos trescientos cincuenta y ocho reales reclamados; mandando se publique esta sentencia, segun està ordenado,

Asi lo acordo y firma, de que certifico, Julian de Mendiata.—El Secretario, Gonzalo Puente Branas.

Por sentencias dictadas el mismo dia, en idénticos términos que la anterior, por dicho señor Juez de naz, en espedientes de juicio verbal entablados por el referido apoderada de la confederada del confederada de la confederada d

Cuyas sentencias se publican en este per richies oficial, ou cumplificanto de lo que

Madrid 2 de noviembre de mil chocientos eincuents (n'espo 4) El Sperstille Contra valo Puente Breñes.

inspaga de primera instancia del minus de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Jóven de Salas, Juez, decano de los de primera instancia de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Nico-

the rile Ortio se cita, linea y emplara por segunda vez y termino de 30 dissa tedos los que tengam que deducir algan derecho confida la casa sita en esta corte y su calle de la Parada, húmeros 5 y 6 antiguos 13 moderno, managan 500, propia del presbitoro don luan faligio Relaños, a consecuencia de cesion; que de ella la himo don Manuel Labraña en pago de 41,500 ra que la cra en debet, para que dentre de aquel tempino lo ejecuten en diapo Juzgado; por la citada Escribante, aparcibidos, quen de no bascerlo, les parará perjuicio el establica de cará perjuicio el establica de parará perjuicio el establica de cará de cará per que el establica de cará de cará perquiente de cará d

Madrid, 16 de peviembre de 1858.—Nicolás de Ortiz.

Juzgado de printera Instancia del distrito de la Audiencia.

Charles on 1.3 . 7.1 -Ba virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refréndada por el Escribació de sa número don Olailo Meffa, se' hace saber que don Agustin Candido Morato, vecino de esta corte, se ha presentado en concurso voluntario de bienes. y en cumplimiento de lo que fa ley previene sobre et particular; por el presente se Hama a' todas las personas que se creat con derecho à los bienes del concursado, para que dentre del término de 20 dias, que principiaran a'contarse desde el siguiente al en que el presente se publique en los periodis cos oficiales, comparezcan ante dicho fazgado y Escribania con los títulos justificativos de sus créditos, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 24 de poviembre de 1858,

Jazgado de primera instancia del distrito

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio. Palomar, dictada a pedimento del Presidente de la sociedad minera Florencia, se cita llama y emplaza a don Francisco Martinez Arizala, para que en el término de 30 dias se presente a pagar 440 rs., que se halla adeudando por dividendos pasivos correspondientes a las acciones números 135, 147, 148 y 150, que posee en la citada sociedad, recogiendo los recibos de sa importe, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 48 de noviembre de 1858.—Ignacio Palomar.

AYUNTAMIENTOS.

Z'Alcaldió constitucional de Chinchon.

24 63

Por remacia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de cirujano titular de pobres de la villa de Chinchon, dotada con la asignacion da 2,000 ra. anuales. Los que descen obtenerla, pueden anterarrol de las condiciones de su provision en la Staretaria de Ayuntamiento de la citada milla; donde se halla de manificata el especiante de la misma, en termino de treinta dise a sontar desde que este annucio aparerca inserto na la Gaceta del Gobierno; teniendo presente los pretendientes, que la poblacion de dicha villa, es de 1129 vecinos.

Alcaldia constituto Mistoles.

El dia 26 de diciembre próximo se venderán en la villa de Móstoles, con superior permiso, y en subasta pública, siete álamos negros, procedentes de los plantios de propios, los cuales se hallan depositados en la casa-carniceria, y tasados por los empleados del ramo, en 215 rs.

Su remate se celebrará en las casas consistoriales, à las blice de la mañana, con sujecion à las condiciones del espediente de autorización y disposiciones de las Ordenanzas de Montes.

** 「Mostoles'28 de noviembre de 1836: 一点は vito Lorenzo: Alathi. Son e mis compassa del Ayuntamento; h. Landose en el espresa Se arriendan, en la villa de Mostoles, con la competente autorización, los pastos de invierno del soto, correspendiente a sus problos, tasados en 2.000 rs. y para 400 cabezas de ganado fausi, y su Temate se celebrará en las casas consistoriales, el dia 6 de diclembre proximo, a las once de su mañamai somicotricte sujecion: at plices ille : dondiciones ane obre en el espediente de apterisacion y disposiciones de las ordenausas ganerales, do montes, (ii y ales en entre le tracero 小: 。Móstoles 24 de noriembro-de 4858. 🛶 Agapilo Aprenzo. in the second of the local nel rang companismed even de partieur

Alcaldía constitucional de Vallecas.

No habiendo sido aprobada por la superioridad la subasta pública del arriendo del arbitrio municipal del peso y medida de esta villa, para el año que viene de 1859, se saca nuevamente é subasta bajo el pliego de condiciones autorinadas al efecto, que estará de manificato en la Sectetaria de Ayuntamiento, señalando para sus remates los dias 28 del actual, y 5 de diciembre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañasas, en las casas consistoriales. En entre de 1858.—Bl Alcaldo! Presidento, José Guerrero de 864 dano. - 2021

El amillaramiento por el que se ha de formar el repartimiento de la contrbución territorial para el año próximo de 1859, se halla de maniflesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias; y solo en esta ápoca se oirán las reclamaciones de agravio que se produzcan por los contribuyentes comprendidos en él.

A. B. 35 690.

Vallecas 19 de noviembre de 1858.—El Alcalde Presidente, José Guerrero de Sedano.

Alcaldia constitucional de Daganzo de

Bl Ayuntamiento de la villa de Daganzo de Arriba, en virtud de no haberse presentado licitadores en el primer remate del peso y medida para el año de 1859, ha sepalado el dia 28 del corriente y 5 de diciembro próximo, de once a doce de sus mañanas, en la casa consistorial, para celebrar nuevas subastas, bajo las dos terceras partes del tipo señalado por base.

En el mismo dia 28, hora y sitio señalados, tendrá lugar un nuevo remate para el
arriendo de los pastos de invierno de los
prados de la misma, en el cual será admitida
la mejora del diezmo sobre la cantidad de
2.866 rs. y 52 génts, en que fueron, cematados el dia 24 de octubre último.

Daganzo de Areiba y noviembre 22 de 1858.—El Alcalde, Mamerto Godin.

Alcaldia constitucional de Colmenar Kiejo.

El dia 3 de diciembre próximo tendra lugarien la sala capitular de esta villa de Colmemor Viojo, de doca à una del dia, la nueva
subasta para la ejecucion de las obras de
habilitacion del local drique ha de establecerse la Administración de Estancadas de este
parrido con las modificaciones hechas en el
pliego de condiciones económicas, de que se
enterará a los licitadores.

Colmenar Vieja 23 de noviembre de 1859;
—El Alcalde conscitucional. Antolin Morand
do...-Por mandado de S. S. José Maria Saldisside Lájan, Secretarios
Alcaldia constitucional de Santa Maria de

Se halla concluido y de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1859. Tanto los terratenientes forasteros como los contribuyentes del pueblo, pueden concurrir a su compulsacion en los dias mediantes desde el 28 del actual hasta el dia 5 del próximo diciembre, que cuyo

que se presentaren, y pasado se resolverá con arregio de la fey:

Santa Maria de la Alamieda 73 de povienta bre de 7838. Di Arcalde constitucional, was discussional de relavor of reportational de relavorational de relavora

El Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en su órden fecha 21 del actual, ha acordado subastar en remate público el aprovechamiento de las yerbas de invierno del monte de sus propies con 400 cabezas de ganado lanar, y ninguna de otra especie, bajo el tipo de cuatro mil rs. vn. en que han sido tasadas.

La subasta tendrá efecto el dominigo 3 de diciembre, à las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones y órden de autorizacion en la sala de Ayuntamiento con asistencia de este y presidida por su Alcalde.

El citado monte, que consta de 322 hectáreas, se aprovechará por espresados ganados desde la aprobacion de la subasta hasta el 1.º de abril de 1859.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon 22 de noviembre de 1858.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Carlos Benito, secretario.

Alcaldia constitucional de San Agustin.

Refacion de las reses vacuus que existen en la dehesa de Moncalvillo, propia del comun de vecinos de esta villa, y que no, tienen dueños conocidos.

Un toro, de unos seis años, pelo ceniza, con una Z en la llana derecha, cedacillo en, la oreja izquierda y agujereada la derecha.

Otro toro, como de cuatro años, pelo, gijon y demas señas que el anterior.

Otro como de tres años, oscuro, retipto, y demas señas que los anteriores.

Un novillo colorado, de cuatro á cincoaños, con cedacillo en la oreia izquierda. Otro novillo, pintado, que fué de Leonardo Iglasias, vecipo de esta villa.

San Agustin 20 de noviembre de 1858.

El Alcalde, Angel Ginés de la companie A 13

Alcaldia constitucional de Arganda y Pre-

Debiendo formarse la cuenta de los sorvicios de bagajes prestados por los pueblos
de este canton en el tercer trimestre del
corriente año, segun lo dispone el act. 48,
del reglamento vigente en la materia, se haca
indispensable que los Ayuntamientos de los
pueblos que componen el canton, nombren
comisionados que los representen, los cuales
concurrirán a la lunta que se ha de celebrar,
con dicho objeto en este, como cabera del
mismo, el dia 30 del corrriente, y hora de
las once de su manana, los que vendran naqvistos de los documentos que acrediten los
servicios que cada uno de aquellos respectivamente haya prestado
Arganda 30 de noviembre de 1858.

Presidente, Molchor Rieze. omizoni endunio de Alcaldia constitucional de Brea.

por término de diez dias, a contar despor término de diez dias, a contar desde la publicacion del presente, se hallarà
espuesto a publico el amiliaramiento o padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1859, a an de
que los contribuyentes en el comprendidos
puedan enterarse y reclamar de agravie en
la forma prevenida por instruccion; en la inteligencia que, trascurrido dicho plazo dia
verificarlo, no se los oirà, parandoles el para
juicio consiguiente.

Los señores Alcaldes de Estremera, Valdaracete y Orusco darán la opertuna publicidad à este anuncio.

Brea 20 de noviembre de 1858.—El Presidente accidental, Canuto Diaz, est ingranque

o deliber o

national de La Hirmotni

Alcaldia constitucional de Olmeda de la constitución de la Olmeda de Cebolla se subastan los artículos de consumo y venta esclusiva: se consian para sus comates los dias 28 del corriente y 5 de diciembre, de diaz a doce de seg mañanas en la casa consistorial.

En los mismos dias y boras se remata

la casa posada perteneciente à propios.
Se enhactan los pastos de los montes de propios de esta villa para 250 cabezas mapores lanares, bajo el tipo de tasacion de 1750 reales: su remate se celebrará el dia 30 del corriente, en la sala consistorial, de diez à doce de su mañana, ante la presidencia del Aguntamiento, y condiciones que estarán de manificato in a su condiciones que estarán de manificato in a su condiciones que estarán de

Olmeda 19 de noviembre de 1858.—Bl. Alcalde constitucional. Fermin Plaza.—De orden, Nicolás Lopez Bieran, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villaconejos.

villa de Villaconejos tiene acordada nueva subasta para el arriendo en ella por todo el ado proximo de 1859, de los derechos y venta esclusiva de los articulos de consumos de las especies de vino, aguardiente, acelte, javon y vinagre, tocino y embutidos, cuyos precios a que han de venderse diches articulos han sido aumentados, mediante a que no hubo postores en primera súbasta; y para los dos remates de esta nueva, que tendran lugar en las casas de Ayuntamiento, estan senarados los dias 5 y 12 de dictembre próximo, de diez a doce de sus manadas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villaconejos, autorizado que ha sido por el Exemo, señor Gobernador de estaprovincia, tiene acordada la subusta en arriendo por un disfrute que finará en 15 de agosto de 1860, de varias fineas, tierras, labrantiaside los propios de esta villa.

todo el año de 1859, las casas sobrante, carniceria, y la de la fragua-herretta, tambien de propios! 191111111 (A. 1911) 1911 1811 1911

T por uttimo, se subsstan en urriendo por el citado año de 1859, el arbitrio municipal de los derechos de romana, pesos y medidas:

Eds pliegos de condiciones para las indicadas subastas, están de manificato en la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa; y para sus dos remates de las mismas, que tendrán lugar en las casas de dicho Ayuntamiento; están senardos los dias 8 y 19 de diciembre próximo, desde las diez a las doce de sus mañanas.

Villacohejos 21 de noviembre de 1858.— El Alcalde presidente de Ayuntamiento, Pedro Hernandez.

Gebernador de la provincia, fectia de ayer, d'Ayultutillento de esta villa ha señalado el dia 3 de diciembre próximo, y hora de las otice de sti titalana, para el remate de las yerbas de invierbo de los prados de propios, que composible duas 140 hectareas, y estan situados entre Norte y Este de la población, camino de Aravaca, por la cantidad de dos nill 181, para descientas clucuenta cabezas de ganado lanar.

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la ordenanza de 22 de diciembre de 1833 y disposiciones posteriores,

en je sale capitular, de dicha villa, bejo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento; hallándose en el espresado punto, de manificato, para conocimiento del público, el pliego de condiciones formado al efecto.

Pozuelo de Alarcon 23 de noviembre de

dicaldia constitucional de Orusco.

Licaldia constitucional de Oru

Orusco 21 de noviembre de 1858.—Francisco Angulo. Se lo que obis obasidad e ?

Mo habiende tenidosepoto por falta dellicitadores, llos remates celebrados en esta
villa, para el acrendamiento de toa derechos
de consumo, y venta esclusiva al por menor
para: el año de: 1359, el Ayuntamiento ha
vuelto d rectificar los precios de las especies;
y señaler para nuevo remate el domingo 28
del actual, á las diez de la mañana, en las calsas consistoriales de esta villa, bajo el pliego
de condiciones que obra en la Secretaria de
Ayuntamiento para los que guaten enterarsa.

Orusco 22 de noviembre de 1858.—Francisco Angulo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEREOLÓGICAS DEL DIA 125

HORAS.	Barometro reducido a U y milimo- tros.	tura en	Direction del ; viento.	DEL CIELO.
6 m. 9 m. 12 d 3 t 6 L 9 n		9°,0 8',6 10',1 9',3	S. S. E. S. S. E. Sur. S: S. E. S. S. E.	ldem. :: Luvia. Cubiert. Idem:
Temper xima Temper	atura mádel dia del dia atura máda sol	10°,4	n in en en gant et i det enere de enere	ride. 72 db i ,om me
	atura midel del dia.	1	- ad 100	
•	acion en la		5,4 mi 7,9 Ide	

observatoriu imperial de paris

in Ci entras telegráficas de Pranciais i

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 20 de noviembre de la sicle de la mahana.

ra villa de Coi el dia, in pueva en de dia cos de ganda di con rancadas de con si la diese con	netro reducido 4.0 Il givel del mar.	4	o sieg at Birpoples (dal (1984) (c. 1984) (c. 1984)	ABO DEE CI
S.) Petersburgo. Viena	758,8 760,3 756,3 761,0 761,6 746,0	11,2 8,6 8,9 14,0 -1,1	8. B. S. B. S. S. B. S. E. S.	Cubt. Niebu
Roma. Florencia	759,4	11.7	6. S. O.	1. 2.2

ALCALOIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la

intervençion de arbitrios municipales, la did mercado ide granos y nota de preciot de jazde plos de compos, reculta la signique en p al plos de corres con el esta de conplacida por las puertas en el esta de coyde con la composito de sedera el esta de la conciona de composito de composito de la composició de conprecionado de composito de la composició de concuer en disorde de composició de con-

Precies de artículos al por mayor y mener atirtists des artículos al por mayor y mener atirtists des atirtists de la compania del compania del compania de la compania del compania d

de al doctement.

Madiaobilidge technology to 6414. -- Nico-

libras de pesto, sel alala l

Libra.

got soles telesion	Rs.	vn.	Cuartos.
Carpe de vaca.	45, 4	50	18 4.20
Idem de carnero.		el als	18 4 20
den de ternera.	64	80	32 4 40
Topino anejo.	80.	86	30 4 32
Idem fresco.			
ldem en canal	72 .	76	
Lome here et	.,	111.7	36 4 47
Jamon, h	110, 4	130	43 A 51
Aceite.	.58 4	60	. 18 A 20
Yipo abantunene			
Pan de dos libras.	/ mi	11:1-1-1	5144.4 46 gg
Garbanzos	30	42;	. 10 4:16,
Indias.	:22:4	30.	110, 8 4 12 aug
Arrezo, rift with r			
Lentejas, proprietas			
Carbon (A) 1919	i. Z.4	. · 6 6 13	ins te sus un
Jahon, crue	54 1	.; 58 °.	. 19:4/2ti
Patatas	4 4	5	4 . 2 . 3 . 1 . 1 . 1 . 2
			Se 113 M

Precios de granos en el mercado de hoy.

Ţı	rigo vendido.	Precios	
ane mae. Atmichi	rigo vendido. Fanegas.	Rs. on	e eria. Montania
-10 63 SI-10	23.	4. i di 58.	3. Ales:
to the transfer of	38.1) ' · · · ·
ចនៃ អាវិទ	્3 5. ં ોલ્લં.	7: 20 1 1 1 56	क्षाद्भी सा
Firme	106	*** *** ***	भ्रमभृ ^{ति} ः हेः
trii taa aada ka	26	56	الله الله الله الله الله الله الله الله
"The sections of	41	59	Section (
3 - 4 - 5 - 1344 - 1344 -	25. 18.		dia
	30	, 33	All tree
April .	39. 40.	10 11 69 T	1811 , S.
,9739943	30 / (01370)	The state of the s	
وترزون والم	420	To telliniting 89	• • • • • •
	40.	36	i i ku su
Tally mer d	4. 38 . 41 Biegete	16 cm 16 56	i disti s e Gultaria di
	21	58"	3-11073-71
	31.	54	
	38	63	
	38.77	60	
	117	55 :	112
5. 19. 30.40	17.10 man		-1- - 10 (j.)
	. 18		
· 1: 101	1,300 - 14 -14		13
	906		
212 1021	9 06	I als ellizet	A 29. 7.10

Quedan por vender sobre 8680 fanegas.

20 1. Precio máximo. 11. 11. 11. 15. 163 de se de la constitución de

Lo que se hace saber al público para se inteligencia.

Madrid 25 de noviembre de 1838.—El Al-

a Goreta del Cobienno; i micado presente

ROLSA. ... chlorid

calde-Corregidor, Duque de Sesto.

Colizacion del 25 de noviembre de 1858 de contre las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 complidado, publicado, 42-90 d.

Tdem del 3 por 100 diferido, publicado, 31. Denda amortizable de primera clase, no publicado, 18 23 p.

ldem de segunda, no publicado, 13-10.

endende de la constitue de planeara en constitue de la constit

Idem de 31 de agosto de 1852. de 2 2000 en 1950 de 2 2000 de 1856. de 1950 de 1856. de 1856.

reales, publicado, 89-90 p

Acciones de obres públicas de 12 de júlio
de 858, id., 96-40 d. en la marcha de 12 de júlio
oudicciones det Canal de Isabel II de 2 4,900
reales, 8 per 400 anual, 11, 105 90 de des marchas.

Mem del Banco de España, no publicade.

Londres à 90 dies, 50 40. p.
Paris à 8 dies viets 5-26.

Plazas del reino es reine

t distribute the Per	Daño.	Beneficio.
Albacete	114	
Alicante	,	118
Almeria. Alasta wile his a	1 418	: १३११११८
Apilan on a main of the	មែរ មា ១៦។	मभ्यक्त है
Badajoz.	: Definite	racho, el
Ribao	h Kindali.	Policy State of
Burgos.com assistant	Isotur sot	114
Caceres, with amain a	1 4 4 1Z W	1810 1 .10.
Gadizenten penel en en eine la se	(2.8. d)	South to
(Castallon		4
Ciudad Real	etc	
Córdoba	1 414.	11) *() [,] ') [,] ') [,] '
Coruña.	1 1 18"	inettel
Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona.	1: * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Party and
Gerona.	proper isi	Design the
Cotamana, (1.6). P. P. P. P. 4 10	1.13.7.	
Guadalajara		:hegen:
Huelva.	មុខ សំនេះកា	•
Ison	318. p.	in agreed in
Huesca. Jaen. Leon.	14	1.6126.000
Lérida.	-1-	derail of
	::318	active 3
Lugo.	7.8 p.	to democracy
Málaga		46
Murcia.	par d.	randedi G
Murcia. Orense.	3,4.	L'ais W
OAIRGO		3 8 d.
	112.	1/2
Pampiona	Z.0	1 113
Salamanca.	112 d.	
San Scheetien		112
Santander.	, , , , ,	1,6 P.
Santiage.	3 ₁ 8. d.	118 - ALI
Segovia:		114
Sevilla. 1	ap d.	7 1000
Soriaciana	3 8	To sal de-
Tarragona,	par.	1. · . : 1 ·
Teruel.	115,000	Par migra
Toledo	314. d.	(i ie
Valencia. Valladolid.	1.5	4.17 (in the last
Vanauora	369	Inguitant.
F20	par.	112.0.
Zaragoza.		l 165bi ne
ه و و م مسمع المسمع المسمع المستماد المستماد المستملية	•	g spoud o osus ad H

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS,

Todas las personas que descen suscribirse al BOLETIA de bienes nacionales, pueden hacerlo dirigiéndose al Editor de este mismo periòdico, calle del Ave Maria, número 18, remitiendo en sellos o libranza, por lo menos 10 rs., valor de 15 pliegos. También se venden en la misma casa números sueltos á real pliego.

Lamprenta del miemo, Ave Maria; nem: 1881.

MADRID:—1858.